



Señalada Maravides.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

presio a quese vendese en esta Ciudad, y por lo que Vespedita a que
enfaltan a los trip para dho surtimiento Seles o de fran que an
del del Posuco del Panado, Se observara lo mismo que con los Pa
naderos de Vpa =

Capitania de Pañ El Sr. Alfonso Joseph Fern. Osoyo Vg. Dijo que havendose le
Confexido por esta Ciudad, por su Antiquedad en el oficio una de las
Capitanias de Parroquia la que le es Incompatible Su uso por
la Gracia y merced que ha deuido a la Católica Real Persona de ha
berle nombrado por Alcaide del Castillo y Fortaleza de esta Ciudad,
en cuyo Empleo se halla a presentada y para que dha Capitania
no este sin uso lo pone en noticia de esta Ciudad, por quien entendido
Acordó que siguiendole en antiquedad a dho Sr. Alfonso Jph.
Fern. Osoyo El Sr. Joseph Rubira usando esta Ciudad, de las Vga
lias y privilegios que le estan Concedidos le nombra por Capitan
de Parroquias en Lugar del dho Sr. Alfonso Osoyo con la pre
sisa Incurranzia de que hara de Sexena la Comisaria de Aloja
mientos en quese le tiene nombrada y así Se le haga saber por
qualesquiera de los presentes Es: de este Ayuntamiento, y de lo que
dho Sr. Vespedita Se di Cuenta para su Resolución =

Manos Muertas... En este Ayuntamiento, Se abistio la Carta Escrupa por El Sr. Intendente
Induxino de este Reyno Su fha a diez y nueve del Corriente por la que
Expresa que por ultimo termino dentro de diez dias al desu Vauo
Se Remitan asus manos Los testimonios de las adquisiciones de bienes

[Handwritten signature]

